



Tamazula De Gordiano
Instituto Tecnológico Superior

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE
GORDIANO JALISCO**

Handwritten signatures:
Daniel...
...
...
...
...
...



CONTENIDO

GENERALIDADES..... 3

CAPITULO I – DE LAS BECAS Y CONDONACIONES..... 4

CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS..... 5

CAPITULO III – REQUISITOS PARA OBTENCIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LA BECA..... 6

CAPITULO IV – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 6

TRANSITORIOS..... 7

Daniel...

[Signature]

[Signature]

Dr. Pedro...

[Signature]

[Signature]



GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. EL Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, de acuerdo a sus recursos disponibles, podrá otorgar becas a los alumnos que lo necesiten, basándose en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Tecnológico instrumenta líneas de acción enunciadas en los propios programas de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), con el objetivo de dar oportunidades a los estudiantes para que continúen con su educación tecnológica y así poder respaldarlos para evitar en gran medida la interrupción de sus estudios profesionales.

ARTÍCULO 3º. El presente ordenamiento establece los procedimientos relacionados para el otorgamiento de becas al alumnado del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano.

ARTÍCULO 4º. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Instituto: Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano;
- II. Beca: Es el apoyo económico o en especie no reembolsable, otorgado a alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- III. Alumno: Todo estudiante inscrito en el Instituto Tecnológico Superior de Gordiano,
- IV. Becario: El alumno que goza de una beca.

ARTÍCULO 5º. El otorgamiento de becas tiene lo siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos, logrando un desenvolvimiento continuo y permanente en su desarrollo científico - tecnológico;
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar; y
- IV. Apoyar la economía familiar del alumno.

Daniel Mandy

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPITULO I

BECAS Y CONDONACIONES

ARTÍCULO 6º. Tipos de becas:

- I. Copias e impresiones;
- II. Condonación de pago de inscripción y/o reinscripción;
- III. Alimenticia.

ARTÍCULO 7º. La beca de "Copias e impresiones", es la condonación que se otorgará de copias e impresiones que el alumno necesite durante un semestre. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito, adjuntando documentos comprobatorios de su limitada solvencia económica, el estudio socioeconómico será realizado por el departamento de psicología. La condonación será autorizada por parte de la Dirección General del Instituto de acuerdo a los criterios determinados por la misma.

ARTÍCULO 8º. La beca de "Condonación de pago de inscripción y/o reinscripción", es la condonación del pago de cuota de reinscripción, que podrá ser del 30 al 100% de acuerdo a las necesidades mostradas por el alumno. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito adjuntando documentos comprobatorios de su limitada solvencia económica, el estudio socioeconómico será realizado por el departamento de psicología y en caso de reinscripción de semestre, deberá de presentar la constancia de haber aprobado las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior. La condonación será autorizada por parte de la Dirección General del Instituto de acuerdo a los criterios determinados por la misma.

ARTÍCULO 9º. La beca "Alimenticia", es el apoyo que consiste en recibir alimentación (desayuno o comida) de manera gratuita, por una sola ocasión al día, de lunes a viernes, durante el semestre lectivo. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito, adjuntando documentos comprobatorios de su limitada solvencia económica, el estudio socioeconómico realizado por el departamento de psicología y en caso de reinscripción de semestre, deberá de presentar la constancia de haber aprobado las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior. El apoyo será autorizado por parte de la Dirección General del Instituto de acuerdo a los criterios determinados por la misma.

ARTÍCULO 10º. Para el otorgamiento de las becas antes mencionadas, se considerarán prioritariamente a los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones.

1. Ser de escasos recursos económicos comprobados.
2. Que no cuenten con beca PRONABES y/o provengan de familias que cuenten con el programa OPORTUNIDADES.
3. Demostrar buena conducta.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS

ARTÍCULO 11º. El procedimiento para el otorgamiento de becas, será responsabilidad del Departamento de Psicología quien tendrá a su cargo:

- I. Emitir al finalizar cada semestre, la convocatoria para la obtención de la beca;
- II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirlas junto con la documentación requerida;
- III. Realizar el estudio socioeconómico de los candidatos a recibir la beca;
- IV. Integrar los expedientes de los candidatos y presentarlos a la Dirección General;
- V. Dictaminar las solicitudes recibidas y turnar los listados de becas a la Dirección General para su aprobación. Una vez aprobadas, el Departamento de Psicología publicará los resultados.

ARTÍCULO 12º. La convocatoria deberá contener:

- I. Los requisitos necesarios para la obtención de la beca;
- II. La documentación requerida para la asignación de la beca;
- III. El término, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente;
- IV. El tipo de becas a otorgarse, y
- V. El periodo que cubre la beca.
- VI. Fecha y lugar para la publicación de resultados.
- VII. Fecha de publicación y firma de autorización de la convocatoria por la Dirección General.

ARTÍCULO 13º. Los términos de la beca serán especificados por el Instituto en un documento, que será firmado por el beneficiario en el momento en que le sea otorgada la ayuda o la exención.

ARTÍCULO 14º. Es indispensable que los datos presentados en el formulario de solicitud sean estrictamente apegados a la verdad, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa dará evidencia de mala fe y causará la cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, la cancelación de la beca, aún cuando estos ya hubieran sido otorgados. En cualquier caso, el Instituto hará uso de su derecho de verificar total o parcialmente la información contenida en la solicitud.

ARTÍCULO 15º. La Dirección General integra la lista de alumnos a los que se les ha condonado su inscripción y/o reinscripción, remitiéndola a la subdirección Administrativa.

David...
ARTÍCULO 16º. Una vez aceptado, el alumno tendrá una semana para inscribirse después de haber recibido el resultado de la beca, de lo contrario a consideración de la Dirección General se podrá disponer de la beca para apoyar a otra persona.



Director General




CAPITULO III

OBTENCIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 17º Serán candidatos para obtener una beca los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud correspondiente;
- II. Tener un promedio general mínimo de 80;
- III. No haber reprobado alguna asignatura en el semestre anterior al que se solicita la beca;
- IV. No contar con algún beneficio de tipo económico o en especie;
- V. Entregar la documentación requerida, y
- VI. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 18º. Serán motivo de revocación de la beca los alumnos cuando:

- I. Se haya mejorado su situación económica;
- II. Infrinja en faltas al Reglamento Escolar;
- III. Haya proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca;
- IV. Por deserción, baja, reprobación o incumplimiento del promedio de calificación requerido.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 19º. Siempre que el Instituto tenga conocimiento pleno de alguna violación a este reglamento, deberá resolver la Dirección General acordando la aplicación de las sanciones correspondientes que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor.

ARTÍCULO 20º. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, estará sujeta al análisis y emisión de acuerdos por la Dirección General.

ARTÍCULO 21º. El presente Reglamento es susceptible de modificaciones en cualquier tiempo, mismas que deben aprobarse por la Dirección General y la Junta Directiva.

Paula Lopez

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones normativas que se opongan sistemáticamente al presente.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, motivo de interpretación, deben someterse para su estudio y dictamen correspondiente a la Junta Directiva del Instituto.

Dada la aprobación por la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano del Estado de Jalisco, a los ____ días del mes de ____ del dos mil diez.

David...

...

...